



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 43/2018

PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a seis de abril de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
<p>Escrito de quienes se ostentan como Diputados integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua, que a continuación se indican: 1. María Isela Torres Hernández, 2. Imelda Irene Beltrán Amaña, 3. Roció Grisela Sáenz Ramírez, 4. René Frías Bencomo, 5. María Antonieta Mendoza Mendoza, 6. Martha Rea y Pérez, 7. Alejandro Gloria González, 8. Hever Quezada Flores, 9. Leticia Ortega Máñez, 10. Pedro Torres Estrada, 11. Rubén Aguilar Jiménez, y 12. Héctor Vega Nevárez.</p> <p>Anexos:</p> <p>a) Copia certificada de la Iniciativa con carácter de Decreto mediante la cual se pretende expedir la Ley de Juicio Político y Declaración de Procedencia, presentada por la Diputada Crystal Tovar Aragón, representante del Partido de la Revolución Democrática, de fecha veinte de abril de dos mil diecisiete, identificada con el número de asunto quinientos sesenta y nueve (569);</p> <p>b) Copia certificada del Dictamen de la Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales, referente a la Iniciativa con carácter de Decreto identificada como asunto número quinientos sesenta y nueve (569), de fecha seis de marzo de dos mil dieciocho;</p> <p>c) Copia certificada del Decreto número LXV/EXLEY/0733/2018 II P.O., mediante el cual se expide la Ley de Juicio Político y Declaración de Procedencia para el Estado de Chihuahua;</p> <p>d) Copia certificada del Diario de Debates número ciento cincuenta y siete (157), de fecha seis de marzo de dos mil dieciocho;</p> <p>e) Copia certificada del oficio de fecha seis de marzo del año en curso, signado por la Diputada Catalic Guadalupe Portillo Hidalgo, mediante el cual presenta moción a efecto de que sea incluido en el orden del día el Dictamen del Asunto identificado con el número quinientos sesenta y nueve (569);</p> <p>f) Copia de un ejemplar del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, número 20, correspondiente al diez de marzo de dos mil dieciocho, y</p> <p>g) Dispositivo de almacenamiento electrónico recargable conocido comúnmente como "USB", que contiene la grabación de la sesión ordinaria celebrada el seis de marzo de este año, por el Congreso del Estado de Chihuahua.</p>	<p>31995</p>

Documentales recibidas a las trece horas con un minuto del día de hoy, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Constel

Ciudad de México, a seis de abril de dos mil dieciocho.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hacen valer diversas personas que se ostentan como Diputados integrantes de la Sexagésima

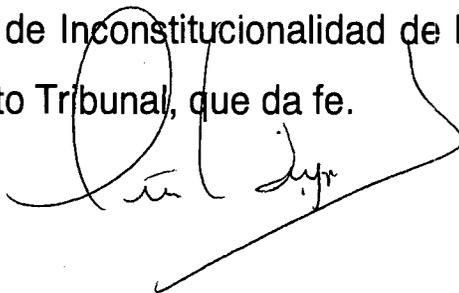
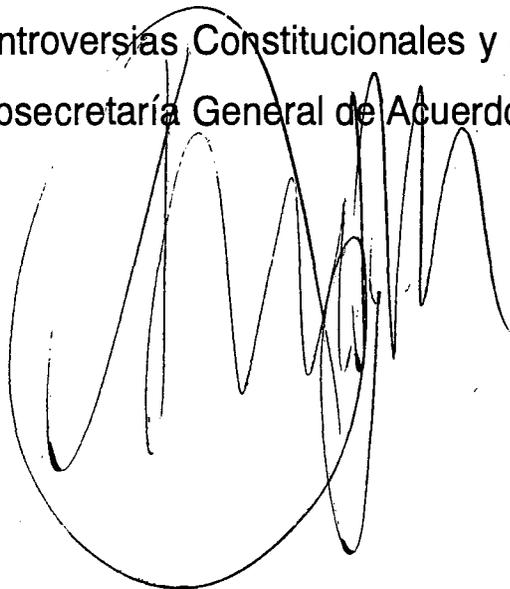
Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua, en la cual solicitan se declare la invalidez de:

“La Ley de Juicio Político y Declaración de Procedencia para el Estado de Chihuahua, contenida en el Decreto No. LXV/EXLEY/0733/2018, publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 20 de fecha 10 de marzo de 2018.”

Con fundamento en los artículos 24¹, en relación con el 59² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 81, párrafo primero³, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente ***** como instructor del procedimiento**, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



 SRB/PTM. 1

¹Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

²Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).